

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer.

San Martín –Cesar, 27 de septiembre de 2021.

**MARIA PATRICIA COLON ARIAS
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De San Martín - Cesar
Cód. Despacho 20-77-04-08-9001

San Martín – Cesar, veintisiete (27) de Septiembre dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JEY EDUARDO CABARCA CORDOBES a través de su madre MAIRA ALEJANDRA CORDOBES BAYONA
DEMANDADO: EDUARDO RAFAEL CABARCA AUBEL
RAD: 207704089001 2021-00129-00

Mediante auto calendado 02 de agosto de 2021, el despacho inadmitió la demanda citada en referencia y concedió a la parte demandante cinco (5) días para que subsanara las falencias indicadas en dicho auto, so pena de ser rechazada.

La providencia fue notificada mediante estado el día 03 de agosto de 2021 y publicada en el portal Web, corriendo los días 04, 05, 06, 09 y 10 de agosto de 2021, sin embargo, la demanda no fue corregida, siendo lo procedente en este caso, rechazar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín – Cesar

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por no haberse subsanado dentro del término concedido.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA PINEDA ALVAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Catalina Pineda Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Martin - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac9e557a032591a1cc71c8436c006f0650932db3c54a89cca054c049cfaff5c**

Documento generado en 27/09/2021 05:47:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>